

## **REGLAMENTO INTERNO**

### **DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE USHUAIA**

#### **CAPITULO 1**

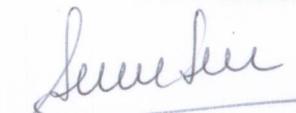
#### **DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTÍCULO 1º:** A partir de la aprobación del presente reglamento el Consejo Directivo procederá a fijar, por simple mayoría, el día, hora y lugar de las reuniones ordinarias mensuales del mismo; debiendo reunirse una vez por mes como mínimo según lo establecido en el art.45 de ley provincial N° 607.

**ARTÍCULO 2º:** Las deliberaciones del Consejo Directivo serán presididas por el Presidente y/o Vicepresidente y/o Secretario en su caso. En el supuesto de ausencia del Presidente y/o Vicepresidente y/o Secretario a la reunión respectiva, encontrándose presentes los restantes Consejeros, se procederá a determinar quién presidirá la deliberación de dicha reunión como así también de quién actuará como Secretario. El Consejo Directivo sesionará válidamente con la presencia de cuatro de sus miembros.

**ARTÍCULO 3º:** La convocatoria a reuniones extraordinarias del Consejo Directivo, a iniciativa del Presidente, deberá ser efectuada por el Secretario, con dos días de anticipación a la fecha en que aquellas deban llevarse a cabo.

**ARTÍCULO 4º:** Cuando las reuniones extraordinarias fuesen solicitadas por la mayoría de sus miembros titulares, la pertinente presentación deberá hacerse por escrito con indicación del temario. En tal caso, el Presidente o quien lo reemplace conforme lo establecido en el art.2 deberá convocar a reunión extraordinaria dentro de los dos días de



Susana Beatriz SOSA  
SECRETARIA  
Colegio Público de Abogados  
Ushuaia

**Colegio Público de Abogados de Ushuaia**  
SEDE C.P.A.U: Pasaje Juan José Larrouyet N° 50 -9410- Ushuaia - Tel/Fax (02901) 44 8895  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
www.cpaush.org.ar



Martín Raul MUÑOZ  
PRESIDENTE  
Colegio Público de Abogados  
Ushuaia

recibido el pedido, debiéndose realizar aquella dentro de los tres días siguientes.

**ARTÍCULO 5º:** En cada reunión ordinaria del Consejo Directivo se procederá a: 1) Dar lectura y aprobación del acta de reunión anterior; y 2) Tratamiento de los asuntos entrados.

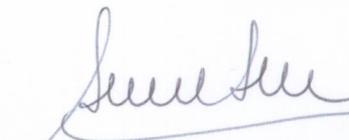
**ARTÍCULO 6º:** La orden del día de cada reunión será confeccionada por el Secretario en base a todos los asuntos entrados. El Consejo Directivo determinará la metodología, forma y plazos en los que se confeccionará el acta de los asuntos a tratar teniendo en consideración las disposiciones del artículo siguiente.

**ARTÍCULO 7º:** Los asuntos serán tratados en la primera sesión posterior a su presentación, salvo que sea necesario un detenido estudio, en cuyo caso se designará a dos miembros del Consejo Directivo para tal fin, fijándose además el plazo dentro del cual deberán emitir el dictamen correspondiente a los efectos de tratar dicho asunto.

**ARTÍCULO 8º:** Los casos de urgencia que no permitan una reunión oportuna del cuerpo, serán resueltos por el Presidente, el que dará cuenta a aquel en su primera reunión para su consideración.

**ARTÍCULO 9º:** Las sesiones del Consejo Directivo serán públicas para los matriculados, quienes podrán asistir sin voz ni voto. Excepcionalmente el Consejo Directivo podrá resolver, con voto favorable de las  $\frac{3}{4}$  partes de sus miembros (Titulares) y en resolución fundada, que una reunión o parte ella tenga carácter reservado. El Consejo Directivo podrá invitar a terceros en las condiciones en que para cada caso estableciere. Las actas de las sesiones serán públicas.

**ARTÍCULO 10º:** El presidente del Colegio Público de Abogados de Ushuaia ejerce la representación del mismo en todos sus actos, preside las Deliberaciones del Consejo Directivo, firma junto al Secretario las actas, libranzas, cheques, diplomas y toda correspondencia, salvo las de mero trámite, ejecuta las



Susana Beatriz SOSA  
SECRETARIA  
Colegio Público de Abogados  
Ushuaia

**Colegio Público de Abogados de Ushuaia**  
SEDE C.P.A.U.: Pasaje Juan José Larrouyet Nº 50 -9410- Ushuaia - Tel/Fax (02901) 44-0895  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
www.cpaush.org.ar



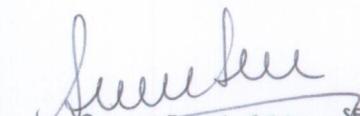
Martín Raúl MUÑOZ  
PRESIDENTE  
Colegio Público de Abogados  
Ushuaia

resoluciones emanadas del Consejo Directivo y de las Asambleas.

**ARTÍCULO 11º:** El Secretario suscribe la correspondencia de mero trámite, tiene a su cargo el cuidado y atención del despacho diario, refrenda la firma del Presidente, firma cheques; es el jefe inmediato del personal, sin perjuicio de la competencia directa del Tesorero sobre los empleados de la tesorería y es responsable de la conservación y archivo de la actas y demás documentos del colegio.

**ARTÍCULO 12º:** EL tesorero es el jefe inmediato del personal de tesorería, percibe los ingresos y cumple con los pagos; firma libranzas y cheques conjuntamente con el Presidente y/o Secretario; lleva el libro del registro previsto en el art. 22 y efectúa mensualmente el informe del art. 24 del presente reglamento; proyecta el Presupuesto anual de gastos y cálculo de Recursos que deberá presentar anualmente el Consejo Directivo a la Asamblea ordinaria conforme lo establecido en el inciso d)art. 43 de la ley 607 y esta reglamentación; controla la contabilidad del Colegio Público de Abogados; informa al Consejo Directivo acerca del movimiento de fondos y el estado económico – financiero del colegio toda vez que éste lo requiera.

**ARTÍCULO 13º:** **a)** En los casos de ausencias transitorias (ya sea por licencia, enfermedad, ausencia de la ciudad ú otras causas que motiven una vacancia momentánea), los cargos del Consejo Directivo serán cubiertos de la siguiente manera: el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente; el Vicepresidente por el Secretario y en ausencia de éste por el Tesorero sin dejar ninguno de ellos dos sus funciones específicas; el Secretario por el 1º Vocal Titular; el Tesorero por el 2º Vocal Titular; los vocales por su orden de prelación, asumiendo en caso de vacancia de uno o más de los titulares el o los suplentes que en orden de prelación corresponda. **b)** Para los casos de fallecimiento, enfermedad incapacitante o impedimento legal del Presidente; Vicepresidente, Secretario o Tesorero serán reemplazados de la siguiente manera: si el ausente fuese el Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente y si éste



Susana Beatriz SOSA  
SECRETARIA  
Colegio Público de Abogados  
Ushuaia

**Colegio Público de Abogados de Ushuaia**  
SEDE C.P.A.U.: Pasaje Juan José Larrouyet Nº 50 -9410- Ushuaia - Tel/Fax (02901) 44-0895  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
[www.cpaush.org.ar](http://www.cpaush.org.ar)



Martin Raul MUÑOZ  
PRESIDENTE  
Colegio Público de Abogados  
Ushuaia

estuviese ausente, por el Secretario; si lo fuesen el Vicepresidente, Secretario ó Tesorero los reemplazará el 1º Vocal Titular; si hubiese más de un ausente entre Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero la vacante de mayor jerarquía será cubierta por el 1º Vocal titular y las restantes por los vocales en orden de prelación; los vocales por su orden de prelación, asumiendo en caso de vacancia de uno ó más de los titulares el ó los suplentes que en orden de prelación corresponda. El mismo procedimiento se aplicará en caso de renuncia del Presidente, Vicepresidente, Secretario ó Tesorero cuando el Consejo Directivo se integrara con miembros de una sola lista. **c)** En caso de renuncia del Presidente, Vicepresidente, Secretario ó Tesorero cuando el Consejo Directivo se hubiese integrado con mayoría de una lista y minoría de otra, serán reemplazados de la siguiente manera: si el renunciante fuese el Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente y si éste estuviese ausente, por el Secretario; si renunciasen el Vicepresidente, Secretario ó Tesorero los reemplazará el 1º Vocal Titular; si hubiese más de un ausente entre Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, la vacante de mayor jerarquía será cubierta por el 1º Vocal Titular mientras que las restantes vacantes lo serán por los vocales suplentes de la lista que hubiese obtenido la mayoría eleccionaria.

**ARTÍCULO 14º:** EL Consejo Directivo podrá firmar convenios de reciprocidad con Colegios de Abogados u organismos competentes de otras jurisdicciones, que tengan el control de la matrícula y poder disciplinario, referidos a: matriculación, exclusiones, jubilaciones, sanciones disciplinarias y supuestos semejantes.

## CAPÍTULO II

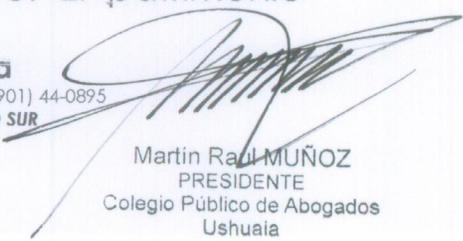
### PATRIMONIO. CUOTA DE INSCRIPCIÓN. CUOTA ANUAL Y DERECHO FIJO

**ARTÍCULO 15º:** El patrimonio del Colegio Público de Abogados de Ushuaia está constituido por los recursos a que se refiere el artículo 64 de la ley provincial nº 607 y el producto del menú de inversiones que determine el Consejo Directivo. El patrimonio



Susana Beatriz SOSA  
SECRETARIA  
Colegio Público de Abogados  
Ushuaia

**Colegio Público de Abogados de Ushuaia**  
SEDE C.P.A.U.: Pasaje Juan José Larrouyet Nº 50 -9410- Ushuaia - Tel/Fax (02901) 44-0895  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
www.cpaush.org.ar



Martin Raul MUÑOZ  
PRESIDENTE  
Colegio Público de Abogados  
Ushuaia

será administrado de acuerdo a lo establecido en la mencionada ley y esta reglamentación.

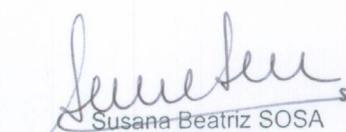
**ARTÍCULO 16°:** A los fines de la cuota anual el Consejo Directivo propondrá a la Asamblea su monto para cada ejercicio y abrirá las cuentas especiales necesarias en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego conforme lo establecido en art. 65 de la ley 607, pudiendo convenir con dicha entidad bancaria el cobro de la misma. Todos los fondos que se recauden por tal concepto deberán ingresar a dichas cuentas sin perjuicio del destino ulterior de los mismos.

**ARTÍCULO 17°:** Los abogados que se matriculen durante el segundo semestre del ejercicio abonarán la mitad de la cuota anual respectiva.

**ARTÍCULO 18°:** La cuota de inscripción deberá ser propuesta por el Consejo Directivo y será fijada por la Asamblea ordinaria conforme lo establecido por en el inciso c) del art.33 ley 607; la mencionada cuota de inscripción será pagada por el abogado en oportunidad de iniciar los trámites de matriculación. En caso que el abogado desista de matricularse, en cualquier instancia del trámite respectivo, o la matriculación no fuese posible por causas no imputables al Colegio Público de Abogados de Ushuaia perderá dicho importe.

**ARTÍCULO 19°:** El derecho fijo será pagado por única vez en cada juicio junto a la presentación que realice cada abogado ante los jueces o tribunales de la provincia cuando tome intervención en carácter de letrado patrocinante, apoderado, defensor, querellante, denunciante o asistente con las excepciones previstas en el art.64 inciso f de la ley provincial 607. A los fines de un adecuado conocimiento y cumplimiento del derecho fijo por parte de los letrados deberá convenirse con el Superior Tribunal de Justicia que en mesa de entradas de cada Juzgado se transcriba lo establecido en el art. 64 inciso f de la ley 607 juntamente con la presente reglamentación.

**ARTÍCULO 20°:** Los fondos provenientes del pago de este derecho ingresarán a la cuenta especial "COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE USHUAIA – CUENTA DERECHO FIJO ART.64 INC F



Susana Beatriz SOSA  
SECRETARIA  
Colegio Público de Abogados  
Ushuaia

**Colegio Público de Abogados de Ushuaia**  
SEDE C.P.A.U.: Pasaje Juan José Larrouyet Nº 50 -9410- Ushuaia - Tel/Fax (02901) 44-0895  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
www.cpaush.org.ar



Martín Raúl MUÑOZ  
PRESIDENTE  
Colegio Público de Abogados  
Ushuaia

DE LA LEY 607", que se abrirá en el Banco de Tierra del Fuego. El Consejo Directivo podrá convenir con dicho banco la emisión, custodio y/o venta del bono respectivo y la modalidad de contralor de las emisiones del valor.

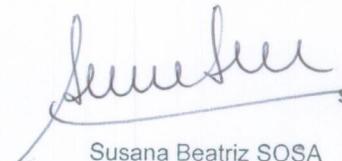
**ARTÍCULO 21°:** En caso de modificarse el importe de la tasa de justicia tomada como referencia para establecer el derecho fijo (conf. Lo establecido en el art.64 inc. f de la ley 607) , el Consejo Directivo fijará el nuevo valor de venta del bono en la primera reunión que realice, aplicando el porcentaje aprobado por la Asamblea Ordinaria para el ejercicio respectivo. En el supuesto de haber encomendado su venta al Banco Provincia de Tierra del Fuego, les comunicará el nuevo valor del bono en un plazo no mayor de tres días, indicando fecha a partir de la cual registrará el nuevo valor de venta.

**ARTÍCULO 22°:** El Colegio Público de Abogados de Ushuaia llevará un libro de registro, rubricado por el Presidente, Secretario y Tesorero en el cual asentará las emisiones de bonos con sus datos. El libro será llevado personalmente por el Tesorero y reservado en custodia con las medidas de seguridad adecuadas.

**ARTÍCULO 23°:** Las emisiones de bonos serán resueltas por el Consejo Directivo. Serán emitidos por series, numeradas correlativamente y haciendo constar la fecha de emisión.

**ARTÍCULO 24°:** Mensualmente, el Tesorero conjuntamente con el profesional que se contrate al efecto llevará a cabo una auditoría contable, informando al Consejo Directivo sobre bonos emitidos, atesorados y vendidos y sumas ingresadas a la cuenta respectiva, que deberán ser conciliadas aplicando procedimiento contables usuales y aceptados.

**ARTÍCULO 25°:** En caso de encomendar al Banco Provincia de Tierra del Fuego la emisión, atesoramiento y venta de bonos, el convenio deberá contemplar el cumplimiento de las normas de emisión y contralor contable, por parte del comitente, análogas a las establecidas en este capítulo, la facultad de auditoría del Colegio y la obligación del Banco de proporcionar la información mensual respectiva.



Susana Beatriz SOSA  
SECRETARIA  
Colegio Público de Abogados  
Ushuaia

**Colegio Público de Abogados de Ushuaia**  
SEDE C.P.A.U.: Pasaje Juan José Larrouyet N° 50 -9410- Ushuaia - Tel/Fax (02901) 44-0895  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
www.cpaush.org.ar



Martin Raúl MUÑOZ  
PRESIDENTE  
Colegio Público de Abogados  
Ushuaia

### CAPITULO III

#### ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 26°:** El patrimonio del Colegio será administrado por el Consejo Directivo, que deberá adoptar las medidas y resoluciones necesarias para su conservación y resguardo, sobre lo cual informará a la Asamblea ordinaria de matriculados en la reunión establecida en el art.34 inciso b de la ley 607.

**ARTÍCULO 27°:** El ejercicio económico del Colegio Público cerrará el día 31 de Agosto de cada año.

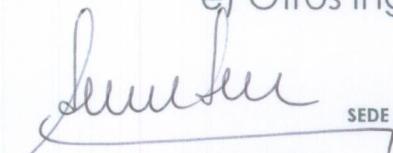
**ARTÍCULO 28°:** El Consejo Directivo no podrá efectuar compensaciones entre partidas. Dado que no se pueden hacer compensación de partidas presupuestarias; en el presupuesto se creará una partida (20% del gasto total) que podrá ser utilizada por el Consejo Directivo para cubrir erogaciones no previstas y/o insuficientes de las partidas aprobadas.

**ARTÍCULO 29°:** En la parte "erogaciones" del presupuesto se discriminará:

- a) Los gastos regulares, necesarios para el desarrollo de las actividades del Colegio, incluidos los que demande la conservación de sus bienes;
- b) Los servicios de las deudas correspondientes al período, si las hubiere, o se previera contraerlas durante el ejercicio;
- c) Separadamente, las inversiones previstas para la adquisición de bienes muebles o inmuebles.

**ARTÍCULO 30°:** Con relación a los recursos, el presupuesto establecerá el cálculo de los fondos a ingresar durante el ejercicio discriminando los siguientes conceptos:

- a) Cuota de inscripción en la matrícula;
- b) Cuota anual ;
- c) Derecho fijo;
- d) Intereses producidos por las inversiones y frutos civiles de los bienes del Colegio;
- e) Otros ingresos.



Susana Beatriz SOSA  
SECRETARIA  
Colegio Público de Abogados  
Ushuaia

**Colegio Público de Abogados de Ushuaia**  
SEDE C.P.A.U: Pasaje Juan José Larrouyet N° 50 -9410- Ushuaia - Tel/Fax (02901) 44.0895  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
www.cpaush.org.ar



Martín Raul MUÑOZ  
PRESIDENTE  
Colegio Público de Abogados  
Ushuaia

## CAPITULO IV.

### RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

**ARTÍCULO 35°:** Toda compra o venta, contrato de locación, comodato, trabajos y suministros, se regirán por las normas del presente reglamento.

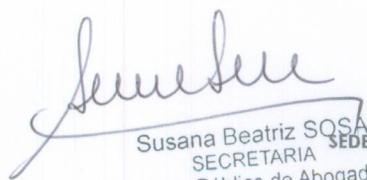
**ARTICULO 36°:** El Consejo Directivo podrá utilizar la contratación directa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el monto de la operación, en total no exceda de la cantidad de \$ 1.000 (PESOS MIL), debiendo en este caso invitarse a formular ofertas a dos firmas o entidades de plaza.
- b) Cualquiera sea el monto de la operación cuando:
  - 1) Si por razones de urgencia o por circunstancias imprevistas no se pudiera esperar la licitación o el concurso de precios.
  - 2) Si el llamado a licitación o el concurso de precios hubiera resultado desierto o las ofertas presentadas no fueran admisibles o suficientes en números.
  - 3) La contratación tuviere como objeto una prestación que deba ser confiada a una persona con especial y reconocida versación en la materia respectiva.
  - 4) La adquisición de bienes o contratación de servicios cuya fabricación, venta o suministro fuera exclusiva de una determinada persona o entidad y no existieran sustitutos.
  - 5) En caso de escasez de los bienes a adquirir, si tal circunstancia fuere pública y notoria.

**ARTÍCULO 37°:** El Consejo Directivo deberá contratar por concurso de precio, cuando el monto de la operación, en total, sea superior a \$ 1.000 (PESOS MIL), y no exceda la cantidad de \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL), debiendo en este caso invitarse a formular ofertas a cinco firmas o entidades.

**ARTÍCULO 38°:** EL Consejo Directivo deberá contratar:

- a) Por licitación privada cuando el monto de la contratación exceda la suma de \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL), y no exceda la cantidad de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL).



Susana Beatriz SOSA  
SECRETARIA  
Colegio Público de Abogados  
Ushuaia

**Colegio Público de Abogados de Ushuaia**

SEDE C.P.A.U.: Pasaje Juan José Larrouyet Nº 50 -9410- Ushuaia - Tel/Fax (02901) 44-0895  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
www.cpaush.org.ar



Martín Raul MUÑOZ  
PRESIDENTE  
Colegio Público de Abogados  
Ushuaia

debiendo contarse con cotizaciones de por lo menos 5 (cinco) firmas o entidades.

b) Por licitación pública cuando el monto total exceda \$10.000 (PESOS DIEZ MIL).

**ARTÍCULO 39°:** Los importes establecidos en los artículos precedentes serán actualizados anualmente conforme la variación del índice de precios mayoristas nivel general o el que reemplazare.

**ARTÍCULO 40°:** En el caso de licitación pública se deberán publicar edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de importante circulación por un día como mínimo.

**ARTÍCULO 41°:** Para la adjudicación se tendrá en cuenta las ofertas que se ajustan a las bases y condiciones específicas en el respectivo concurso o licitación, precios, calidades ofertadas, plazos de entrega y demás condiciones prefijadas, optándose por la que el Consejo Directivo considere más conveniente.

## CAPITULO V

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 42°:** La modificación de este reglamento deberá ser aprobada por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros titulares de Consejo Directivo.

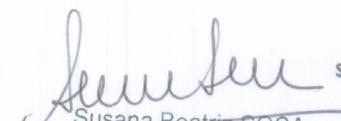
**ARTÍCULO 43°:** Los plazos establecidos en este reglamento se computarán por días hábiles Judiciales.

**ARTÍCULO 44°:** Será de aplicación para la gestión administrativa que se desarrolle en el Consejo Directivo, en cuanto fuere pertinente, la ley provincial N° 141 de procedimientos administrativos, sus modificaciones o la que la reemplace en el futuro.

**ARTÍCULO 45°:** Esta reglamentación se encontrará a disposición de los matriculados en la sede del Colegio.

Aprobado por Acta N° 007 de fecha 28 de septiembre de 2004.

Firmantes: Dr. Marcelo Oscar Echazú, Presidente. Dr. Arturo Rubén Regalado, Vicepresidente. Dr. Clemente Luis Vidal Oliver,



Susana Beatriz SOSA  
SECRETARIA  
Colegio Público de Abogados  
Ushuaia

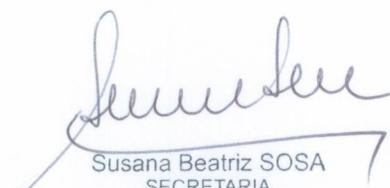
Colegio Público de Abogados de Ushuaia  
SEDE C.P.A.U: Pasaje Juan José Larrouyet N° 50 -9410- Ushuaia - Tel/Fax (02901) 44-0895  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
www.cpaush.org.ar



Martín Raúl MUÑOZ  
PRESIDENTE  
Colegio Público de Abogados  
Ushuaia



Secretario. Dr. Miguel Longhitano, Tesorero. Dra. Marcela Fabiana Tortosa, 1° Vocal Titular. Dr. Raúl Antonio Aciar, 2° Vocal Titular. Dr. Demetrio Eduardo Martinelli, 3° Vocal Titular.



Susana Beatriz SOSA  
SECRETARIA  
Colegio Público de Abogados  
Ushuaia



Martín Raúl MUÑOZ  
PRESIDENTE  
Colegio Público de Abogados  
Ushuaia